



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

16 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9869

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Clave de UC: 5627A081

Nombre UC: H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO ADQUISICIONES

Convocatoria: 5627A081-02-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal, para la contratación de: **Adquisición de láminas zintro Alum de 3.05 mts. Para el mejoramiento de vivienda de las familias del municipio de Huimanguillo, Tabasco**, de conformidad con lo siguiente:

Las Bases y la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal Presencial, fue autorizada por el C. Oscar David Álvarez Cerino, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día martes 05 de septiembre de 2023.

**Licitación Pública Estatal Presencial**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
5627A081-02-2023	\$10,000.00	16/septiembre/2023	18/septiembre/2023 13:00 hrs.	21/septiembre/2023 13:00 hrs.	No habrá visita a instalaciones	28/septiembre/2023 13:00 hrs.	29/septiembre/2023 13:00 hrs.	02/octubre/2023 13:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5411000001	Lamina zintro alum calibre 32 de 3.05 mts.	20,400	Pza.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-de-adquisiciones>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- El Costo de las bases será de: **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**, incluye el 16% de I.V.A., La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **21 de septiembre de 2023 a las 13:00 hrs.** en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y **apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s)** se efectuará el día **28 de septiembre de 2023 a las 13:00 hrs.**, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La **apertura de la propuesta económica** se efectuará el día **29 de septiembre de 2023 a las 13:00 hrs.**, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): **español**.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.**
- Lugar de entrega: **Almacén municipal, ubicada en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.**
- Plazo de entrega: **En un máximo de 30 días naturales a partir del fallo.**
- El pago se realizará: en un máximo de 30 días, a partir de la presentación de C.F.D.I. en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Huimanguillo, Tabasco, a **sábado 16 de septiembre de 2023**

**C. Oscar David Álvarez Cerino**

Presidente del Comité de Compras  
Rubrica



No.- 9870

**RESOLUCIÓN**

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**

**TRIENIO 2021-2024**



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL **FRACCIONAMIENTO "NUEVO CHONTALPA 2DA.AMPLIACIÓN"**, DEL EJIDO NUEVO ESTACIÓN CHONTALPA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**C. OSCAR FERRER ABALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA **26 DE AGOSTO** DEL 2023, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
 - Top: A signature that appears to be "Jorge".  
 - Middle: A circular stamp or signature.  
 - Below: A signature that looks like "J".  
 - Further down: A signature that looks like "A".  
 - Bottom: A signature that looks like "H".  
 - Far bottom: A signature that looks like "A".

siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa", y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, tiene como meta, elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los posesionarios, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

5.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando sus factibilidad de desarrollo.

6.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie **02-29-28.16 Has.**, a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado **Fraccionamiento "Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación"**, localizado en el Ejido Estación Chontalpa en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de **02-29-28.16 Has.**, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado **Fraccionamiento "Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación"**, localizado en el Ejido Estación Chontalpa, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Que mediante Escritura Pública Número 1949, de fecha 15 de mayo del año 2018 pasada ante la Fe del Notario Público Adscrito a la Notaría número 37, Lic Carlos Fabián Torruco Dagdug, Notario Sustituto, adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, adquirió mediante donación, la propiedad de unos predios con superficie **02-29-28.16 Has.**, ubicados en el Ejido Estación Chontalpa, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco del municipio de Cárdenas, Tabasco, en fecha 12 de septiembre de 2018, bajo la partida 37781 y folios reales 113233 y 113234.

II.- Que mediante volantes números 174612 y 174617 de fecha 07 de enero de 2022, la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, certifica que a la suscripción de dichos documento, los inmuebles con superficie de **16,136.16 M2., y 6,792.00 m2**, con una superficie total de **02-29-28.16 Has.**, se encuentran inscritos a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravámenes.

III.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia No. 22, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/234/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículo 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los Artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE 31 PREDIOS CON DESTINO PARA VIVIENDA**, ubicados en el denominado Asentamiento Humano **Fraccionamiento Nuevo Chontalpa (2da. Ampliación)**, del Ejido Estación Chontalpa, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; con una superficie factible a regularizar de 21,266.121 m2, conforme al Plano de Lotificación (L-I) elaborado por la CERTT en Coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en virtud de lo siguiente:

1.- Se trata de un asentamiento urbano en proceso de consolidación de acuerdo con el plano de lotificación y a la vista de inspección realizada por persona de esta Subsecretaría y con uso de Suelo de Pastizal Cultivado, determinado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente.

2.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que es susceptible de continuar con el proceso de su regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le están dando al predio.

3.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco y se resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los poseedores, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.

IV.- Mediante Certificación de Valor Catastral, de fecha 02 de Febrero de 2022, y oficio DF/SC/149/2022 de fecha 12 de mayo, contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el **Fraccionamiento "Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación"**, localizado en el Ejido Estación Chontalpa, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de **6,792.00 m<sup>2</sup> y 16,136.16 M<sup>2</sup>**, suscrito por el Lic. Luis Enrique Vera Garduza, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

V.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo habitacional, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo expedida mediante oficio DOOTSM/OF/0166/2021, de fecha 25 de enero de 2021, expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, en ese entonces, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Huimanguillo, Tabasco.

VI.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 01 de mayo de 2017, mediante escrito enviado al M.V.Z. José Sabino Herrera Dagdug, en ese entonces, Presidente Municipal del municipio de Huimanguillo, Tabasco, por los habitantes interesados del **Fraccionamiento "Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación"**, del municipio de Huimanguillo; Tabasco; en donde solicitan la regularización del predio señalado en el punto anterior, en virtud de que éste se encuentra en posesión de aproximadamente 31 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.

VII.- La enajenación de los lotes ubicados en el Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, en la superficie en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la licenciada Maribel Morales Cruz, Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, hace constar que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento, mediante los oficios SAH/0081/2022 y SAH/0346/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 y 11 de abril de 2022.

VIII.- El predio constante de una superficie **02-29-28.16 Has.**, será enajenado a título gratuito a favor de los poseesionarios integrantes del **Fraccionamiento "Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación"**, localizado en Ejido Estación Chontalpa, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios corresponden a personas física de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan:

*José*

*X*

*A*

*142*

*A*

**RELACION DE LOTES A ENAJENAR UBICADOS EN EL  
FRACCIONAMIENTO NUEVO CHONTALPA 2DA. AMPLIACIÓN**

**Polígono 1, Manzana 1**

Polígono	Manzana	No. de Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
1	1	1	558.46	Al Noreste 11.39 Mts. Con Acceso, Al Sureste 49.36 Mts. Con Lote 2, Al Suroeste 11.20 Mts. Con Lote 19 y Al Noroeste 49.67 Mts. Con Acceso.
1	1	2	1,245.94	Al Noreste 25.50 Mts. Con Acceso, Al Sureste 48.68 Mts. Con Lote 3, Al Suroeste 25.40 Mts. Con Lote 19 y Al Noroeste 49.36 Mts. Con Lote 1.
1	1	3	2,388.66	Al Noreste 49.50 Mts. Con Acceso, Al Sureste 47.98 Mts. Con Lote 4, Al Suroeste 9.75 Mts. Con Lote 15, 20.00 Mts. Con Lote 16, 10.00 Mts. Con Lote 17, 10.00 Mts. Con Lote 18 y Al Noroeste 48.68 Mts. Con Lote 2.
1	1	4	285.21	Al Noreste 6.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 47.60 Mts. Con Lote 5, Al Suroeste 6.00 Mts. Con Lote 15 y Al Noroeste 47.98 Mts. Con Lote 3.
1	1	5	898.87	Al Noreste 19.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 47.62 Mts. Con Lote 6, Al Suroeste 18.84 Mts. Con Lote 15 y Al Noroeste 47.60 Mts. Con Lote 4.
1	1	6	1,164.15	Al Noreste 24.10 Mts. Con Acceso, Al Sureste 47.61 Mts. Con Lote 7, Al Suroeste 24.91 Mts. Con Lote 14 y Al Noroeste 47.62 Mts. Con Lote 5.
1	1	7	721.49	Al Noreste 14.33 Mts. Con Acceso, Al Sureste 49.60 Mts. Con Lote 8, Al Suroeste 14.95 Mts. Con Lote 14 y Al Noroeste 1.40 Mts. Con Lote 14, 47.61 Mts. Con Lote 6.

*Joy*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1	1	8	495.12	Al Noreste 10.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 9, 14.60 Mts. Con Lote 12, 10.00 Mts. Con Lote 13, Al Suroeste 9.78 Mts. Con Lote 14 y Al Noroeste 49.60 Mts. Con 7.
1	1	9	250.00	Al Noreste 10.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 10, Al Suroeste 10.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 8.
1	1	10	250.00	Al Noreste 10.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 8.00 Mts. Con Lote 11, 17.00 Mts. Con Lote 12, Al Suroeste 10.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 9.
1	1	11	240.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 8.00 Mts. Con Andador Los Naranjos, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 8.00 Mts. Con Lote 10.
1	1	12	1,221.20	Al Noreste 10.00 Mts. Con Lote 9, 10.00 Mts. Con Lote 10, 30.00 Mts. Con Lote 11, Al Sureste 30.77 Mts. Con Andador Los Naranjos, Al Suroeste 50.00 Mts. Con Lote 13 y Al Noroeste 14.60 Mts. Con Lote 8, 17.00 Mts. Con Lote 10.
1	1	13	1,000.00	Al Noreste 50.00 Mts. Con Lote 12, Al Sureste 20.00 Mts. Con Andador Los Naranjos, Al Suroeste 50.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 10.00 Mts. Con Lote 14, 10.00 Mts. Con Lote 8.
1	1	14	852.03	Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 6, 14.95 Mts. Con Lote 7, 9.78 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 10.00 Mts. Con Lote 13, 1.40 Mts. Con Lote 7, Al Suroeste 50.81 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 15.
1	1	15	867.68	Al Noreste 9.75 Mts. Con Lote 3, 6.00 Mts. Con Lote 4, 18.84 Mts. Con Lote 5,

*Joy*  
  
  
  
  


				Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 14, Al Suroeste 34.97 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 16.
1	1	16	500.00	Al Noreste 20.00 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 15, Al Suroeste 20.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 17.
1	1	17	250.00	Al Noreste 10.00 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 16, Al Suroeste 10.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 18.
1	1	18	250.00	Al Noreste 10.00 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 17, Al Suroeste 10.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 19.
1	1	19	907.05	Al Noreste 11.20 Mts. Con Lote 1, 25.40 Mts. Con Lote 2, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 18, Al Suroeste 36.04 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Acceso.
1	1	20	750.00	Al Noreste 50.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 15.00 Mts. Con andador los naranjos, Al Suroeste 50.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez y Al Noroeste 15.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez.

**Polígono 2, Manzana 1**

Polígono	Manzana	No. de Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
2	1	1	635.61	Al Noreste 32.30 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Sureste 20.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Suroeste 20.10 Mts. Con Lote 3, 12.00 Mts. Con Lote 2 y Al Noroeste 20.00 Mts. Con Acceso.

2	1	2	306.62	Al Noreste 12.00 Mts. Con Lote 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Suroeste 12.44 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.50 Mts. Con Acceso.
2	1	3	500.02	Al Noreste 20.10 Mts. Con Lote 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Suroeste 20.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 2.
2	1	4	625.00	Al Noreste 25.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 3.
2	1	5	625.00	Al Noreste 25.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 4.
2	1	6	375.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 7, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 5.
2	1	7	312.50	Al Noreste 12.50 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 8, Al Suroeste 12.50 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 6.
2	1	8	775.00	Al Noreste 25.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, Al Sureste 31.00 Mts. Con Lote 9, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 7, 6.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez.
2	1	9	778.10	Al Noreste 25.10 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez,


				Al Sureste 6.00 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez, 25.00 Mts. Con Lote 10,
				Al Suroeste 25.10 Mts. Con Acceso y
				Al Noroeste 31.00 Mts. Con Lote 8.
2	1	10	618.62	Al Noreste 24.75 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez,
				Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 11,
				Al Suroeste 24.83 Mts. Con Acceso y
				Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 9.
2	1	11	618.79	Al Noreste 24.75 Mts. Con María Reyes Hernández Sánchez,
				Al Sureste 25.00 Mts. Con Andador Los Naranjos,
				Al Suroeste 24.83 Mts. Con Acceso y
				Al Noroeste 25.00 Mts. Con Lote 10.

IX.- El predio a enajenar, en el cual se asienta el **Fraccionamiento "Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación"**; localizado en el Ejido Estación Chontalpa del municipio de Huimanguillo, Tabasco, consta de una superficie de **02-29-28.16 Has.**, con la siguientes distribución del área lotificada, tabla de uso de suelo, y descripción topográfica del proyecto:

**TABLA MANZANERA**

POLIGONO	No. DE MANZANA	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
1	1	20	15,095.86
2	1	11	6,170.26
<b>Total 2</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>21,266.12</b>

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

## TABLA DE USO DE SUELO

POLIGONO 1

AREA LOTIFICADA	01-50-95.86 HAS.
AREA DE VIALIDAD	00-10-40.30 HAS.
<b>SUPERFICIE A REGULARIZAR</b>	<b>01-61-36.16 HAS.</b>

POLIGONO 2

AREA LOTIFICADA	00-61-70.26 HAS.
AREA DE VIALIDAD	00-06-21.74 HAS.
<b>SUPERFICIE A REGULARIZAR</b>	<b>00-67-92.00 HAS.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>02-29-28.16 HAS.</b>

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas por cada lote y concordancia con el plano general de lotificación, debidamente validado mediante oficio AH/DOOTSM/OF/0358/2022 de fecha 05 de julio del año 2022, suscrito por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Huimanguillo, Tabasco.

X.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con oficio no. AH/DOOTSM/OF/0066/2022, de fecha 02 de Marzo de 2022, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Huimanguillo, Tabasco.

XI.- El referido inmueble, con superficie **02-29-28.16 Has.**, no contiene vestigios arqueológicos como se acredita con oficio número de 401.F.3S17.2-2021/137 de fecha 22 de marzo de 2020, expedido por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH en Tabasco.

XII.- Se exhibe oficio UMPC/553/2020 constancia de no riesgo, de fecha 14 de agosto de 2019, expedida por el LCFI. Juan Ramon Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil, en donde informa que el asentamiento humano

“Fraccionamiento Nuevo Chontalpa 2da Ampliación), no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

XIII.- Con el propósito de acreditar fehacientemente que los inmuebles sujetos a la presente enajenación no afectan los derechos de propiedad de terceras personas; se exhiben volantes 261422, 261425, 261431, 261437, 261352, 261354, 261359, 261373, 261378, 261382, 261400, 261403, 275125, 261409, 261411, 261393, 261395, 261402, 261412, 261408, 260822, 260823, 260826, 260838, 260846, 260848, , 260489, 260852, 260856, 20859 y 260863 de fecha 13, 14 de octubre, 30 de noviembre de 2022, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, en el cual señala que las personas que solicitan la regularización dichos lotes no cuentan con antecedentes registrales.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorables Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

**TERCERO.-** Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se autoriza la enajenación a título gratuito de **31** lotes ubicados en el municipio de Huimanguillo, constante de una superficie total de **02-29-28.16 Has**, a favor de los **31** legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VIII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano **Fraccionamiento Nuevo Chontalpa 2da. Ampliación** del municipio de **Huimanguillo**; atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

**CUARTO.-** En relación a los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción VII del presente documento, cuyos poseedores fallecieron antes de la expedición del título de propiedad y los que acrediten interés jurídico, tramiten el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien, el título de propiedad se elaborara a quien resulte ser el legítimo heredero.

**QUINTO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

(CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

**SEXTO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, el día 26 de agosto del año 2023 por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Huimanguillo, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Cárdenas, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

REGIDORES

  
C. OSCAR FERRER ÁBALOS  
PRIMER REGIDOR




*Handwritten signature*


*Handwritten signature*


*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

  
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR.

  
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO.  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

  
C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
PRESIDENCIA  
2021 - 2024

  
C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

No.- 9871

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**

TRIENIO 2021-2024



LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO TABASCO 2021-2024, EN EL CAPITULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL ARTÍCULO 43, INCISO B), EL ARÁBIGO 7, POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO No. 19 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO (IMPLANDU); ASÍ COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS DEL MISMO BANDO, SOBRE LAS ATRIBUCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 5, Y LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL IMPLANDU, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EDICION 8398 SUPLEMENTO B, ÉPOCA 7ª, DEL 1 DE MARZO DE 2023.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 01 de marzo de 2023, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado libre y Soberano de Tabasco, en su EDICIÓN 8398, SUPLEMENTO B, ÉPOCA 7ª. el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 "INSTITUTO

*George*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO (IMPLANDU), de esta municipalidad, el cual tiene como objetivo la **conducción** del desarrollo urbano, sustentable en forma permanente, como un órgano desconcentrado de la Administración Municipal, con autonomía administrativa, técnica y de gestión, encargado de realizar investigaciones y estudios de factibilidad en materia de desarrollo urbano del municipio.

En este sentido, las funciones del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, que básicamente debe realizar, están asignadas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, específicamente las establecidas en el artículo 84 fracciones I VI, VII, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las cuales hoy se adscriben al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, mismo que por razón de su competencia actuará en estrecha coordinación con la Dirección mencionada y con la Dirección de Finanzas, por ser las que realizan funciones afines a las del objeto del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU).

El pasado 05 de octubre de 2021, entró en funciones la Administración 2021-2024, por lo que, en la construcción de una administración pública municipal eficiente y eficaz, se requiere crear áreas con funciones y técnicas autónomas de planificación que, bajo criterios y objetivos específicos, propongan programas y proyectos que deberá ejecutar la autoridad municipal y las organizaciones ciudadanas, aspectos que han sido considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el eje 2 "*Huimanguillo con Desarrollo Territorial Resiliente y Servicios Públicos Eficientes*" establece la planeación del desarrollo urbano del municipio y en la línea de acción 2.1.1.27 del mismo eje rector, propone la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano.

Por lo que, atendiendo a lo anterior, el 28 de enero del año 2023, se aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo, el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19, "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO" (IMPLANDU), CON LAS ATRIBUCIONES

QUE, SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 5, Y CON LA ESTRUCTURA QUE SE DETALLA EN EL ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICION 8398, SUPLEMENTO B, ÉPOCA 7ª. DEL 1 DE MARZO DE 2023, por lo que se propone la modificación del Bando de Policía y Gobierno en vigor, a efecto de hacerlo congruente con lo anterior, basado en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 65, establece que el Municipio Libre, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y dota de facultades generales y específicas para su administración a los Ayuntamientos.

**TERCERO.** - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 2, menciona que el Municipio Libre, está investido de personalidad jurídica propia, cuenta con autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes aplicables.

**CUARTO.** - Que mediante el artículo 73, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece entre otras disposiciones, las facultades que le corresponden a cada una de las Dependencias que integran los Ayuntamiento

*Joy*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*M2*

Constitucionales del Estado de Tabasco. Así mismo, mediante la expedición del Manual de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Suplemento B, de la edición número 8286, de la data 02 de febrero de 2022, reformado mediante acuerdo de modificación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la parte conducente del Suplemento C, de la Edición número 8316, de la data 18 de mayo de 2022, en vigor.

**QUINTO.** - Que el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general ante el propio Ayuntamiento, corresponde entre otros, al Presidente Municipal.

**SEXTO.** - Que los artículos 65, 69, 70, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, y que el Presidente, es el órgano ejecutivo de éste; el cual contara y se auxiliará de las dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno, facultando al primer regidor poder establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte para cumplir sus facultades y obligaciones.

**SEPTIMO.** - Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que las dependencias administrativas municipales que se contiene en la presente Ley, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el presidente municipal con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas, a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio.

En ese mismo contexto, el referido artículo señala que el Presidente Municipal podrá crear o modificar, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los



órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos

públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

Por anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** – SE MODIFICA EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO 2021-2024, EN SU ARTÍCULO 43 INCISO B Y SE ADICIONA EL ARABIGO 7 **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLANDU)**, ASÍ COMO SE ADICIONA EL **ARTÍCULO 83 BIS**, DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMPLANDU, ESPECIFICADAS EN EL ARTICULO 5, Y SU ESTRUCTURA ORGANICA DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, EN SU EDICIÓN 8398 SUPLEMENTO B ÉPOCA 7ª. DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023.

Conforme a todo lo expuesto, las adiciones señaladas, deberán quedar como sigue:

#### "CAPÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 43.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de:

a). -Dependencias:

1.- . . . [ ].

B).- Órganos desconcentrados:

1.- . . . [ ].

## 7.- Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU).

ARTICULO 83 – BIS. – Para el ejercicio de las funciones a que se refiere el anterior numeral, el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), independientemente de que se apoye con las otras organizaciones ciudadanas, corporativas y las unidades administrativas del municipio, contará con una Estructura Orgánica Mínima de:

### I. Dirección;

#### II. Subdirecciones de:

- a) Administración.
- b) Planeación prospectiva
- c) Geo estadística e Informática
- d) Proyectos Urbanos.
- e) Movilidad

### I.2. Jefaturas de Departamento.

El Director del IMPLANDU, con autorización expresa del Presidente Municipal, designará a los servidores públicos subalternos. Así mismo, por necesidades del servicio, a propuesta justificada del Director, se podrán crear áreas administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, expresada por la dependencia competente y así lo acuerde la Junta Directiva; en caso de ser procedente, se emitirá el acuerdo al Presidente Municipal, para su aprobación o modificación correspondiente.”

### EL IMPLANDU, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral, para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Huimanguillo;
- II. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de Planeación Urbana, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, a fin de cuidar su conservación;
- IV. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- V. Proponer al Ayuntamiento las medidas pertinentes para ordenar los asentamientos humanos y para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VI. Proponer los criterios de planeación y programación en materia de desarrollo urbano;

- VII. Realizar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales; crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;
- VIII. En coordinación con la Dirección de Finanzas, generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal;
- IX. Realizar los estudios urbanos, regionales, municipales, sectoriales y parciales;
- X. Autorizar a la autoridad en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, formulando los respectivos estudios de factibilidad en la materia;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio y diseñar las líneas de acción correspondientes;
- XII. Realizar una planeación integral con visión de corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Establecer el ordenamiento sustentable del territorio municipal;
- XIV. Generar un desarrollo ordenado, seguro, resiliente, incluyente, equitativo y sustentable del área urbana y de todo asentamiento humano ubicado al interior del territorio municipal;
- XV. Promover la cultura de gobernanza urbana;
- XVI. Fomentar el derecho a la ciudad y de una ciudadanía responsable;
- XVII. Mejorar la prestación de servicios públicos;
- XVIII. Impulsar un desarrollo económico y social que genere oportunidades;
- XIX. Impulsar y activar a nivel local la implementación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e instrumentar los objetivos de desarrollo sostenible, a través de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana que para el caso se establezca;
- XX. Implementar una estrategia financiera en la consecución de recursos que ayuden en la consolidación de proyectos urbanos-ambientales;
- XXI. Realizar, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales correspondientes, los estudios necesarios para proponer medidas para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y para que el Ayuntamiento expida las declaratorias correspondientes, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento el Sistema Municipal de Planeación, la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones municipales regule y promueva el ordenamiento ecológico del territorio, mediante la protección y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de recursos naturales; la cultura urbana, la seguridad, la resiliencia urbana y el derecho a la ciudad, la inclusión, equidad y el desarrollo social; fomente actividades económicas y competitivas; así como el ordenamiento sustentable de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, teniendo como propósito la transformación de la realidad del municipio, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. La planeación del ordenamiento sustentable del territorio y del desarrollo urbano ordenado y sustentable que se formulará conforme a las medidas necesarias identificadas en el proceso para garantizar el orden territorial y urbano; la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, la seguridad, el fomento a la resiliencia urbana, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población y demás atribuciones municipales, previstas en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

- XXIV. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, y
- XXV. Las demás que le asignen el C. Presidente Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por los integrantes el honorable Cabildo.

**SEGUNDO.** - La Dirección de Administración, Programación, conjuntamente con las demás dependencias involucradas, llevarán a cabo todos los trámites correspondientes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO (IMPLANDU).**

**TERCERO.** - Se deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la modificación surta efectos.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO: 35-SO-23-AGO/2023, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**REGIDORES**

  
\_\_\_\_\_  
**C. OSCAR FERRER ÁBALOS.**  
**PRIMER REGIDOR**



*[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'J' and other illegible marks.]*

  
 C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
 SEGUNDO REGIDOR

  
 C. GARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
 TERCER REGIDOR.

  
 C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
 CUARTO REGIDOR.

  
 C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
 ALEJANDRO.  
 QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 26 DÍAS DE AGOSTO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
  
 C. OSCAR FERRER ABALOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
 TABASCO.

  
  
 C. MARIBEL MORALES CRUZ  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

No.- 9872

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA EL ARICULO 173 DEL  
REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD  
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los ayuntamientos** tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **el Municipio Libre**, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que conforme la fracción III, del artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO.** - Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO.** - En atención a la facultad que tiene el Presidente de presentar iniciativas, se propone **reformar el artículo 173 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, publicado en el suplemento D, edición 8178, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 20 de enero de 2021. Es importante señalar que, este cuerpo reglamentario municipal, fue reformado mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el H. Cabildo, adicionar el artículo 57-BIS, cuya reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Suplemento D, de la Edición número 8309, de fecha 23 de abril de 2022.

**SEXTO.** - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio, además de una mejor comprensión de las referidas disposiciones normativas que solicitan sean reformadas, en el presente, aunado de que también se pretende hacerla congruente con la disposición legal en la materia, respecto a los beneficios por pronto pago, se inserta a continuación el cuadro comparativo del artículo reglamentario, con las modificaciones que se proponen, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto Reforma
<p><b>Artículo 173.</b> Al infractor que pague la multa dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de expedición, gozará hasta de un 20% de descuento, salvo aquellas establecidas en el Artículo 49 Fracción XVIII y cuando se trate de más de una infracción en la misma boleta, a criterio de la Dirección se podrá calificar sólo aquella que represente el monto más alto a pagar, y en el caso de que las infracciones sean iguales en cuanto al importe, se podrá calificar una sola de estas. Quien se inconforme contra la Infracción o multa impuesta no gozará de los beneficios por pronto pago.</p>	<p><b>Artículo 173.</b> Al infractor que pague la multa dentro de los quince días <b>naturales</b> posteriores a la fecha de expedición, gozará hasta de un <b>50%</b> de descuento, sin mayor trámite al momento de pagar, salvo aquellas establecidas en el artículo 49, fracción XVIII de este reglamento, y cuando se trate de más de una infracción en la misma boleta, se cobrará aquella que represente la cantidad cuantificable más alta o cuando el monto de las multas sean iguales, se pagará una sola, casos en que no gozará del descuento establecido. Quien se inconforme contra la Infracción o multa impuesta, no gozará de los beneficios por pronto pago.</p>

**SEPTIMO.** Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que la reforma al artículo 173 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, es factible en razón que se prevé establecer un beneficio al ciudadano, respecto de una disminución de la multa aplicable, por pagar dentro del periodo de 15 días naturales.

**OCTAVO.** Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**Único:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba la reforma al artículo 173 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

***“Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.***

### CAPÍTULO III DEL TABULADOR DE SANCIONES

[. . .]

**Artículo 173.** Al infractor que pague la multa dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de expedición, gozará hasta de un 50% de descuento, sin mayor trámite al

Jorge  
A  
H2  
A

*momento de pagar, salvo aquellas establecidas en el artículo 49, fracción XVIII, de este reglamento, y cuando se trate de más de una infracción en la misma boleta, se cobrará aquella que represente la cantidad cuantificable más alta o cuando el monto de las multas sean iguales, se pagará una sola, casos en que no gozarán del descuento establecido.*

*Quien se inconforme contra la Infracción o multa impuesta, no gozará de los beneficios por pronto pago."*

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo.-** La Dirección de Tránsito y Vialidad de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, deberá establecer mecanismos administrativos con la Dirección de Finanzas Municipal, para evitar mayor trámite y dilación al ciudadano que requiera realizar el pago correspondiente.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO: 35-SO-23-AGO/2023, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

REGIDORES




*[Handwritten signature]*  
C. OSCAR FERRER ÁBALOS.  
PRIMER REGIDOR

  
 C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
 SEGUNDO REGIDOR

  
 C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA  
 ARIAS  
 TERCER REGIDOR.


  
 C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
 CUARTO REGIDOR.

  
 C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
 ALEJANDRO.  
 QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 26 DÍAS DE AGOSTO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



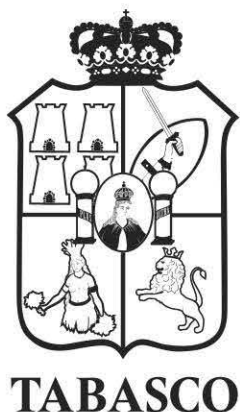
  
 C. OSCAR FERRER ABALOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 C. MARIBEL MORALES CRUZ  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9869	CONVOCATORIA 002 DE LA LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. 5627A081-02-2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS ZINTRO ALUM DE 3.05MTS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 9870	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO CHONTALPA 2DA. AMPLIACIÓN DEL EJIDO NUEVO ESTACIÓN CHONTALPA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO .....	3
No.- 9871	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO TABASCO 2021-2024, EN EL CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL ARTÍCULO 43, INCISO 8), EL ARÁBIGO 7, POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO NO. 19 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLANDU); ASÍ COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS DEL MISMO BANDO, SOBRE LAS ATRIBUCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 5, Y LA, ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL IMPLANDU, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EDICIÓN 8398 SUPLEMENTO B, ÉPOCA 7A, DEL 1 DE MARZO DE 2023.....	17
No.- 9872	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	26
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: wYko8DVivQ0PQyxF9hLIVqYWgw6txB5CjpeKaUzSN9LJAezkvAxHZcF2C2SgEkJqbxAdVywxe asU2b2w/3TNdfAR86pSJdhQZ552FYAYm+ffvTNJrWRANe5FJ/+5EoivGJKmTb4DnUVxy2qNYnZH2QOezNGXha 7weddGFc9uzz9Gc5demGhn6RtpkSypqbEEEnLYIbKyNjCfAHTz3LkohhPdGdcTM3wLJfhmHmxcGDQ3/CHdey8S+j V7qf86iufLDrWkUCnIWOhBgoq8MZGt/z2tg9OBohP2Ila+ItlQDaIV3sJTUJJ5gHe+k4ghTxwYI2oYH9askmwJSVNxl 2dkYdw==